



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	011 - 2014 - 00303 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	ROBERTO TORRES LUGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
2	025 - 2008 - 00582 - 00	Ejecutivo Mixto	CONFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
3	042 - 2015 - 00068 - 00	Ejecutivo Singular	PABLO EMILIO MARTINEZ SIACHOQUE	NAVETUR LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
4	042 - 2016 - 00598 - 00	Ejecutivo Singular	N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY LTDA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-01-19 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ  
SECRETARIO(A)

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DEG & T DESARROLLO EMPRESARIAL GESTION Y TALENTO FINANCIERO S.A.S  
(CESIONARIO)

DEMANDADO: ROBERTO TORRES LUGO Y CONSUELO ALVIRA REYES

RADICADO: 11001310301120140030300

ASUNTO: ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado, de manera respetuosa me dirijo al despacho en los siguientes términos:

#### CONSIDERACIONES

##### 1. ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

Presento actualización de los intereses moratorios desde el 27 de marzo de 2017, hasta el 10 de noviembre de 2023 fecha de audiencia de remate y adjudicación por cuenta del crédito y remate de otro inmueble:

- Sobre el valor de capital correspondiente al valor de capital en la suma quinientos dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$518.994.423), como se discrimina en la tabla anexa

Conforme a lo anterior para la fecha de remate de los bienes la liquidación de crédito es la siguiente:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>518.994.423</b>
Int. Corrientes	\$	79.167.973
Int. Mora hasta el 27 de marzo de 2017	\$	346.378.765
Int. Mora desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2023	\$	1.638.114.640
Total a Pagar	\$	2.582.655.801
Abonos	\$	-
<b>Neto a pagar</b>	<b>\$</b>	<b>2.582.655.801</b>

2. Costas liquidadas En este mismo sentido es importante tener en cuenta que el despacho de conocimiento liquido costas procesales por el valor de **\$15.000.000**.
3. Que sumado el valor de la liquidación de crédito más costas suma un valor de **\$2.597.655.801**.
4. Que dentro de la audiencia de remate se aprobó la adjudicación del bien inmueble ubicado en la CARRERA 8. KRA. 9 NO.7-05-13. CALLE 7 B.LA ESTRELLA, identificado con matrícula inmobiliaria 420-102164.

De acuerdo con lo expresado en las anteriores consideraciones elevo de manera respetuosa las siguientes:

**PETICIONES:**

1. Aprobar la actualización de la liquidación de crédito.
2. Ordenar la entrega de los títulos judiciales a favor del demandante cesionario producto de la aprobación del remate del bien descrito en el numeral 4 de las consideraciones del presente escrito.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**JUAN PABLO ARDILA PULIDO**

**C.C. 80.881.254**

**T.P. 230.400 del C.S.J.**

## ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN INT. DE MORA

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	VALOR INTERESES MORATORIOS
28-mar-2017	31-mar-2017	4	2,79	\$ 1.932.389,23
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,79	\$ 43.942.176,56
01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,75	\$ 43.728.740,10
01-oct-2017	31-dic-2017	92	2,64	\$ 42.077.472,84
01-ene-2018	31-mar-2018	90	2,59	\$ 40.267.479,79
01-abr-2018	30-jun-2018	91	2,79	\$ 43.961.855,10
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,75	\$ 43.728.740,10
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,45	\$ 39.053.465,34
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,46	\$ 38.340.713,00
01-abr-2019	30-jun-2019	91	2,42	\$ 38.058.293,53
01-jul-2019	30-sep-2019	92	2,41	\$ 38.357.147,82
01-oct-2019	31-dic-2019	92	2,39	\$ 37.999.041,67
01-ene-2020	31-mar-2020	91	2,35	\$ 36.936.616,84
01-abr-2020	30-jun-2020	91	2,34	\$ 36.779.188,53
01-jul-2020	30-sep-2020	92	2,27	\$ 36.049.352,62
01-oct-2020	31-dic-2020	92	2,26	\$ 35.989.668,26
01-ene-2021	28-feb-2021	59	2,17	\$ 22.097.917,54
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,17	\$ 11.610.770,23
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,17	\$ 11.236.229,26
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$ 11.171.354,96
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 11.164.867,52
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 11.516.918,74
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 11.557.140,81
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 11.151.892,66
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 11.449.881,96
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 11.203.792,11
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 11.704.621,72
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 11.838.695,28
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 11.080.530,93
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 12.381.693,20
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 12.358.554,70
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 13.212.949,27
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$ 13.234.357,79
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$ 14.265.426,71
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$ 14.888.868,76
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94	\$ 15.245.461,18
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$ 16.497.751,47
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$ 16.724.595,28
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46	\$ 18.528.965,89
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61	\$ 19.333.407,25
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77	\$ 18.273.793,63
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86	\$ 20.674.142,84
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,92	\$ 20.364.043,67
01-may-2023	31-may-2023	31	3,78	\$ 20.292.033,20
01-jun-2023	30-jun-2023	30	3,72	\$ 19.306.592,54
01-jul-2023	31-jul-2023	31	3,67	\$ 19.681.998,50
01-ago-2023	31-ago-2023	31	3,59	\$ 19.273.074,15
01-sep-2023	30-sep-2023	30	3,50	\$ 18.184.267,10
01-oct-2023	31-oct-2023	31	3,32	\$ 17.784.857,64
01-oct-2023	10-nov-2023	41	3,19	\$ 22.626.426,86
			<b>TOTAL INT. MORA</b>	<b>\$1.638.114.639,68</b>

RE: RADICADO: 2014-00303 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO -  
DEMANDADO: ROBERTO TORRES LUGO Y CONSUELO ALVIRA REYES

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/11/2023 14:03

Para: Juan Pablo Ardila <juan.ardila@arfiabogados.com>

229  
EJ  
Remite  
CS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### ANOTACION

Radicado No. 8647-2023, Entidad o Señor(a): JUAN PABLO ARDILA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juan Pablo Ardila <juan.ardila@arfiabogados.com> Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 10:56 Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. Asunto: RADICADO: 2014-00303 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - DEMANDADO: ROBERTO TORRES LUGO Y CONSUELO ALVIRA REYES NDC 11001310301120140030300 JUZGADO 5 FL. 3

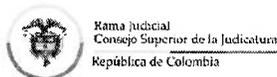
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juan Pablo Ardila <juan.ardila@arfiabogados.com>  
**Enviado:** jueves, 16 de noviembre de 2023 10:56  
**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RADICADO: 2014-00303 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - DEMANDADO: ROBERTO TORRES LUGO Y CONSUELO ALVIRA REYES

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
 E. S. D.

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** DEG & T DESARROLLO EMPRESARIAL GESTION Y TALENTO FINANCIERO S.A.S (CESIONARIO)  
**DEMANDADO:** ROBERTO TORRES LUGO Y CONSUELO ALVIRA REYES  
**RADICADO:** 2014-00303

**ASUNTO:** ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

**JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.881.254 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado debidamente reconocido, me dirijo a usted señor Juez, para aportar al despacho los siguientes documentos:

Cordialmente,



**Juan Pablo Ardila Pulido**  
[juan.ardila@arfiabogados.com](mailto:juan.ardila@arfiabogados.com)  
 Cel: 3186193939  
 Calle 19 N° 5-30 oficina 1203 Torre BD Bacatá

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 ENE 2024 se presenta traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 22 ENE 2024  
 y vence en: 24 ENE 2024  
 El secretario NAMS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 25-2008-00582-00**

Teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 2º del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de dos años desde su última actuación el Despacho dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiese.

**TERCERO:** Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora, para ello, deberá agendar cita con la Secretaría del Despacho siguiendo los protocolos establecidos para ello.

**CUARTO:** Sin condena en costas

**QUINTO:** Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO 97 fijado hoy 18 de diciembre de 2023 a las  
08:00 AM



**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

FE:

Firmado Por:

**Carmen Elena Gutiérrez Bustos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 005 Sentencias**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4fa2c33ccaca703288f02fa2b12c779643e3dd6c849421bd620000e75fb224**

Documento generado en 15/12/2023 09:05:14 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA**

**DEMANDADOS: CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO Y MUÑOZ CORREDOR PEDRO PABLO**

**RADICADO: 11001310302520080058200**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted estando dentro del término legal y conforme al acervo probatorio para interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**.

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS**

1. El 12 de noviembre del 2008, el Banco Davivienda inicio proceso ejecutivo mixto en contra del Sr. Camargo Silva Jorge Humberto y Sr. Muñoz Corredor Pedro Pablo.
2. El 2 de febrero del 2009, Despacho libro mandamiento a favor del Banco Davivienda y en contra del Sr. Camargo Silva Jorge Humberto y Sr. Muñoz Corredor Pedro Pablo.
3. El 6 de septiembre del 2010, se decretan medidas cautelares sobre los bienes muebles UAG918 y R 11433.
4. El 15 de octubre del 2010, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución.
5. El 13 de diciembre del 2010, se aprueba liquidación de crédito.
6. El 18 de septiembre del 2012, se decreta aprehensión sobre el vehículo R 11433.
7. El 21 de enero del 2019, se decreta aprehensión sobre el vehículo UAG918
8. El 1 de octubre del 2021, se reconoce personería a la suscrita para actuar dentro del presente tramite ejecutivo.
9. El 5 de julio del 2022, 26 de septiembre del 2023, y 9 de noviembre del 2023 la suscrita una vez se realiza la recopilación del expediente, y al no existir aun captura sobre los vehículos\_R 11433 y UAG918; solicita nuevamente los oficios de aprehensión. Actuación que interrumpe el termino establecido en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso, y que se pueden evidenciar en las plataformas de la Rama Judicial de consulta de procesos.

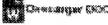




En esa medida actualmente, se encuentra pendiente el retiro de oficios que fueron firmados conforme se evidencia en consulta de rama judicial el 1 de diciembre del 2023. Adjunto pantallazo:

**DETALLE DEL PROCESO**  
11001310302520080058200

Fecha de consulta: 2023-12-18 10:56:19 AM  
Fecha de replicación de datos: 2023-12-18 10:56:19 AM




\* Registrar el proceso

DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES		
<input type="text" value="Filtrar por fecha de"/> <input type="text" value="Filtrar por fecha de"/>						
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación		Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha de Recurso
2023-12-18	Fijación estado	actuación registrada el 15-12-2023 a las 10:17:19		2023-12-18	2023-12-18	2023-12-18
2023-12-18	Termina Proceso por Desistimiento Tácito					2023-12-18
2023-12-08	Al desahogo	RECIBIDO LEP				2023-12-08
2023-12-05	Expediente depositado	Expediente pasa al área de empujados con memorial radicado No. 00220023-0502				2023-12-05
2023-12-05	Reposición memorial	Radicado No. 0022-0023-01050 de Defensoría, PEDRO ERIC TOBON HERRERA, Tercer Intervenido, Apodo. Expediente Memorial con La Solicitud Memorial. Observaciones solicitó se declare el desistimiento tácito de Pedro de tobonherrera@notmail.com + Enviado el día 1 de diciembre de 2023 a las 11:21:52 AM 11001310302520080058200-0002				2023-12-05
<b>2023-12-01</b>	<b>Despacho</b>	<b>Esta fecha se firma oficio, para sustanciar el...</b>				2023-12-01
2023-11-30	Oficio Electrónico	oficio electrónico para a firma.rtf				2023-11-30

De conformidad a lo anterior, se evidencia una clara violación al debido proceso de conformidad a la ley 270 de 1996, artículo 103, 289 del Código General de Proceso, pues el juzgado paso por alto las actuaciones judiciales surtidas dentro del presente proceso ejecutivo mixto, los cuales interrumpieron los 2 años que establece el artículo 317 numeral 2 literal b *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;”*. Adjunto resumen del histórico procesal:

FECHA	ACTUACION
<b>EL 4 de octubre del 2021</b>	<b>Auto reconoce personería</b>
El 5 de julio del 2022	Memorial solicitud de elaboración de oficios
El 26 de septiembre del 2023	Memorial solicitud de elaboración de oficios
El 9 de noviembre del 2023	Memorial solicitud de elaboración de oficios
<b>El 20 de noviembre del 2023</b>	<b>Auto ordena la elaboración de oficios</b>
El 1 de diciembre del 2023	Los oficios son firmados
<b>El 18 de diciembre del 2023</b>	<b>Auto declara el desistimiento tácito.</b>

Por lo anterior, se puede validar que no existe decidía, dado que, la suscrita es reconocida hasta **octubre del 2021**, y desconociendo el trámite que el anterior apoderado le dio a los oficios de las medidas cautelares, solicita nuevamente su elaboración, y dado a los retos de la justicia digital, y la congestión judicial la suscrita insiste con la petición de **julio del 2022**, en **septiembre del 2023** y **noviembre del 2023** como se evidencia en el expediente, la cual es resuelta por el **Despacho hasta el 20 de noviembre del 2023**, solicitud que a la fecha se encuentra en trámite dado que los oficios

ordenados por auto del 20 de noviembre del 2023 fueron elaborados y debidamente suscritos hasta el 1 de diciembre del 2023.

En este sentido, aporto lo manifestado en la sentencia bajo expediente No. 66400-31-89-001-2009-00142-01 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira – Sala Unitaria Civil-Familia, dentro de la cual se argumenta que:

“Podría concluirse, a primera vista, que la cuestión es ahora meramente objetiva; sin embargo, esta Sala ha planteado que deben atenderse algunas circunstancias de orden subjetivo, sobre las cuales no es necesario adentrarse ahora. Esto es, que corrido uno de los términos señalados en la norma (30 días, un año, o dos años), y para lo que nos atañe, el segundo de ellos, **SIN ACTIVIDAD ALGUNA DE LAS PARTES**, vendría como consecuencia obligada la aplicación automática del desistimiento tácito, con todo lo que este implica, concretamente, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, el castigo de seis meses o la extinción de la obligación si es por segunda vez. Esta es la tesis de la que se valió el juzgado para declarar el desistimiento tácito, **sin que observara otras actuaciones diferentes a la del cuaderno principal**. Y allí pasó por alto que como la figura en ciernes responde a la noción de una sanción a cargo de la parte que haya actuado con desidia y dejado, por mero capricho o descuido, de promover las actuaciones que le correspondan, **tal omisión debe ser total, es decir, no solo en las actuaciones procesales principales, sino en todo el expediente**. Esa es la intelección que se le da al literal c) del citado artículo 317 cuando indica que **“CUALQUIER ACTUACION” (...)** **DE CUALQUIER NATURALEZA, INTERRUMPIRA LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTE ARTICULO.**” disposición que es perfectamente aplicable a los 3 supuestos que trae el artículo 317.” (Negrilla fuera del texto original)”

Por lo anterior, existiendo actuaciones surtidas posterior al reconocimiento de la personería que interrumpieron los términos de 2 años, y actuaciones pendientes de surtirse, como la radicación del oficio firmado el 1 de diciembre del 2023, no es procedente se decrete el desistimiento tácito. Para lo que, me permito citar decisión del día 28 de noviembre de 2018 del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALÍ – VALLE DEL CAUCA**, frente a recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada en el proceso 76001-40-03-013-2010-00057-01 contra el auto No. 614 de 28 de febrero de 2018 que terminó el proceso por desistimiento tácito, proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en donde se indica como *Ratio Decidendi*, lo siguiente:

*“Dentro del presente asunto se observa que el requerimiento legal descrito en el ordenamiento procesal civil vigente para decretar el desistimiento tácito se encuentra satisfecho, pues el proceso estuvo inactivo por espacio de dos años sin que existiese actuación alguna que imposibilitara concluir el compulsivo.*

*No obstante, lo dicho, es preciso recalcar el deber que le asiste a quien administra justicia de proferir las decisiones judiciales de forma oportuna, ya que, **al existir una petición pendiente de resolver, impetrada antes de notificar la terminación del trámite, da lugar a que, pese haberse configurado los presupuestos para el desistimiento tácito, se impida que pueda culminarse el mismo, toda vez que si no se terminó con antelación, ello se debe a una inoperancia judicial al respecto y no puede trasladarse el peso de dicha situación a la parte, quien en ejercicio del derecho de acceso a la justicia solicita que el aparato judicial se pronuncie sobre un determinado asunto.***

*Por lo anterior, la decisión adoptada por el a-quo se encuentra separada del marco legal y constitucional que rige el debido proceso, pues se encuentra fundada en un argumento netamente formalista, **desconociendo que pese haberse cumplido el lapso exigido en la ley, dada su omisión no culminó el proceso, debiendo entonces dar trámite a lo que pretendió el memorialista, pues hasta dicha oportunidad no se había cerrado la posibilidad de mover el aparato judicial dentro del proceso que nos ocupa.*** (Negrilla fuera del texto original)”

Finalmente, es evidente la vulneración a los principios procesales al declararse el desistimiento tácito sin la existencia de las causales descritas en el artículo 317 del Código General del Proceso, además porque la decisión del Despacho no solo genera una violación al debido proceso sino al acceso a la

justicia, dado que la decisión pone en riesgo que mi representado pueda garantizar el cumplimiento de la obligación adeudada por los demandados.

### **PRUEBAS**

Solicito respetuosamente, tener como pruebas las piezas procesales que se encuentran en el expediente, las cuales se pueden constatar en la consulta externa de rama judicial que se adjunta al presente.

1. Adjunto constancia del oficio elaborado, firmado y debidamente radicado.

### **PETICIÓN**

1. Solicito respetuosamente, a su señoría se sirva a reponer auto de fecha 15 de diciembre del 2023 publicado en estado del 18 de diciembre del 2023 donde decreta el desistimiento tácito, esto conforme al artículo 318 del Código General del Proceso, y en consecuencia deje sin efecto el precitado auto, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas.
2. De no ser posible la reposición del precitado auto, solicito sea enviado al inmediato superior para que decida de fondo sobre el tema haciendo uso del recurso de apelación consagrado en el artículo 320 y subsiguientes del Código General del Proceso, cumpliendo así el debido proceso y el control de legalidad.

Del señor Juez, Respetuosamente.



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

OFICIO No. OCCES23-JFF2122

Señores  
POLICÍA NACIONAL –SIJIN-  
SECCIÓN AUTOMOTORES  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 11001013302520080058200 (JUZGADO DE ORIGEN 025 CIVIL CIRCUITO) iniciado por COFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 860.054.531-1 hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-1 contra JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA C.C.19.141.318 y PEDRO MUÑOZ CORREDOR C.C.7.220.921

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019) y veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN del vehículo de placa UAG-18.

En consecuencia, de lo anterior, sírvase dejarlo a disposición de este despacho, y se le informa al Agente de Tránsito que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá y trasladado a uno de los siguientes parqueaderos habilitados en los términos del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, para la vigencia del año 2018.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	Dirección del parqueadero	Teléfonos.
IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA. Nit. 900 276 634-9 Representante Legal Jorge Alberto Gómez Zuleta	Calle 8 No. 19 -27/ 33 info@impormaquinasvequpos.com www.impormaquinas.com	2373547 2374316
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Nit. 900 272 403-6 Representante Legal Edgar Israel Molina Peña	Calle 20 No. 43 A - 60 BG 4 - 5 Carrera 28 No. 72 - 15 oficina 401 asistenciasiasalvamentos.com www.siasalvamentos.com	2316409 3102881722 3102832749

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O CANCELACIÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ESTEREA NEVAREZ ALVAREZ 18 DIC 2023  
Profesional Universitario Grado 17

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

SEÑOR(A)  
JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO-MUÑOZ CORREDOR PEDRO PABLO  
C.C./NIT: 7220921  
RADICACION: (25)2008-00582

**ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONA JURIDICA**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla., en mi calidad de abogada en ejercicio y portadora de la T.P.No.129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT N° 860034313-7, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3.892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante escritura pública No. 9.557 del 31 de Julio de 2012 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.** absorbe **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, y en consecuencia, adquirió pleno derecho de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3° del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, el cual es representada por **LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.039.943 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderado Judicial especial, conforme se acredita con el Certificado de Representación expedido por la Cámara de Comercio, atentamente manifiesto a Usted y conforme al poder conferido, por medio del presente escrito solicito de la manera más respetuosa se me **RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA COMO APODERADA JUDICIAL DEL ACREEDOR PRENDARIO** dentro del proceso en referencia.

Anexo mensaje de datos remitido por mi poderdante allegando poder conferido y certificado de existencia y representación legal dentro de la misma.

Me permito autorizar como dependiente judicial a **MAURICIO FELIZZOLA** identificado C.C. 79798491, para que revise el proceso de la referencia, retire la demanda, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes.

**NOTIFICACIONES**

- Por mi parte, las recibiré en la dirección Av. Las Américas # 46 - 41 en Bogotá D.C y correos electrónicos [diego.moyano895@aecsa.co](mailto:diego.moyano895@aecsa.co), [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co), [notificacionesjudiciales@aecsa.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecsa.co).
- El Banco Davivienda recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Señor Juez, respetuosamente

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura

Diego Moyano 17/11/2020  
Davivienda UV.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 215

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 25-2008-00582-00**

En atención al poder obrante a folio 157 y 158, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO 81 fijado hoy 4 de octubre de 2021 a las 08:00  
AM  
  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

OL

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 005 Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd077c469afdc8f5541cadd81c551be20a70f15c82e1ba38705e64178c1e32b**  
Documento generado en 01/10/2021 07:55:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

19/8/22, 11:18

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

De: [juan.ensuncho068@aecsa.co](mailto:juan.ensuncho068@aecsa.co) <[juan.ensuncho068@aecsa.co](mailto:juan.ensuncho068@aecsa.co)>

Enviado: Jueves, 18 de agosto de 2022 15:43

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<[j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION

SEÑOR

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO CC 7220921

RADICADO: 11001310302520080058200

### SOLICITUD INFORMACION

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito solicitar al despacho nombre del autorizado que retiro los oficios de aprehension solicitados el día **05 DE JULIO DE 2022** y según reza en la pagina unificada de la rama judicial fueron elaborados y retirados.

Quedo atento a sus comentarios

Del señor juez,

**CAROLINA ABELLO OTALORA**

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

Cordialmente,

**JUAN MANUEL ENSUNCHO CANTILLO**  
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719  
Av. Las Americas No. 46-41  
BOGOTA

#### CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus

Bogotá, D.C. 25-08-22 Se anexa el presente escrito de conformidad con el artículo 109 C.C.P. J.

213 227

Señor  
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2008-00582  
DTE: COFINANCIERA SA  
DDO. PEDRO PABLO MUNOZ CORREDOR Y OTRO

Juzgado de origen: 25 Civil del Circuito de Bogota

Respetado señor Juez:

El suscrito apoderado de los demandados Pedro Pablo Muñoz Corredor y Jorge Humberto Camargo Silva dentro del proceso de la referencia, atentamente solicito se decrete el desistimiento tacito, por cuanto han trascurrido 2 años inactivo, por cuanto el demandante no ha presentado ninguna actividad en este procedimiento.

Mi correo electrónico es: bermudezpatino@hotmail.com

Atentamente,



PEDRO ERNESTO BERMUDEZ PATIÑO  
CC No. 19.490.578 de Bogotá  
TP No. 46579 del CSJ  
Tel: 3112763861  
Correo: bermudezpatino@hotmail.com

220

RE: solicitud desistimiento. Proceso ejecutivo No. 2008-582. Dte: Cofinanciera. Ddo. Pedro Pablo Muñoz Corredor Y otro

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/12/2023 16:24

De: bermudezpatino <bermudezpatino@hotmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 9220-2023, Entidad o Señor(a): PEDRO ERNESTO BERMUDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: solicito se decrete el desistimiento tacito//De: Pedro d <bermudezpatino@hotmail.com> Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 10:44// SV // FL 2

11001310302520080058200 JDO 5

cordial saludo señor(a) usuario(a):

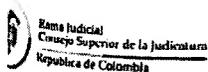
En la presente se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya no podrá tener acceso al expediente.

Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
 Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900

De: bermudezpatino <bermudezpatino@hotmail.com>  
 Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 10:44

...T...NT...NDhmNy1INTNmLTAYNGExZGQ4ZGU2...

1/2



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 25-2008-00582-00**

Teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 2º del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de dos años desde su última actuación el Despacho dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Librense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiese.

**TERCERO:** Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora, para ello, deberá agendar cita con la Secretaría del Despacho siguiendo los protocolos establecidos para ello.

**CUARTO:** Sin condena en costas

**QUINTO:** Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO 97 fijado hoy 18 de diciembre de 2023 a las  
08:00 AM  
  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carmen Elena Gutiérrez Bustos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 005 Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12  
Código de verificación: c4fa2c330ca703288f02b2b12c778943e3446c949421ba82000e75b224  
Documento generado en 15/12/2023 09:05 14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Certificado judicial  
mixto  
J.  
JCB

Señor:  
JUEZ (S) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADA: CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO  
RADICADO: 2008-00582

vs Despacho  
17 enero - 2019

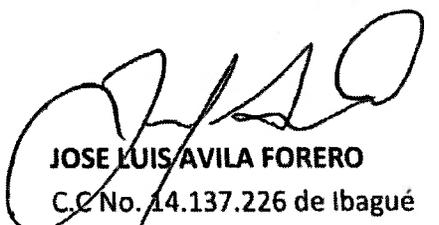
RECEPCION CIVIL  
2008-00582-19-1546  
JCB

**ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR APREHENSION.**

JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar, se ordene la aprehensión del vehículo de placas No. UAG-918, para lo cual adjunto certificado No. 2660 del 10 de Octubre de 2018, donde se evidencia la inscripción del embargo por parte de la secretaria de movilidad o tránsito de Cartagena, de tal manera, se señoría en la presente también solicito se elabore el oficio de captura o aprehensión, con aras de inmovilizar el vehículo en mención.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,

Cordialmente,

  
JOSE LUIS AVILA FORERO  
C.C No. 14.137.226 de Ibagué  
T.P No. 294.252 del C.S. de la J.  
KLOG 19-11-18



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

No. 2008-00582-25

En atención a la solicitud contenida a folio 97, ofíciase al Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, para que informe que ha pasado con la solicitud de embargo de remanentes, comunicado por el Juzgado 25 Civil del Circuito dentro del presente asunto, mediante oficio 0111 de fecha 31 de enero de 2012. Remítase copia de los folios 40 y 53 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

MHA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 005 fijado hoy enero 22 de 2019 a las 08:00 AM  
  
Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

No. 2008-00582-25

Acreditado el embargo del vehículo de placa **UAG-918**, el Despacho dispone la **CAPTURA** del mismo.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA. Nit.900.276.634-9 Representante Legal Jorge Alberto Gómez Zuleta	Calle 8 No. 19-27 / 33 <a href="mailto:info@impormaquinasyequipos.com">info@impormaquinasyequipos.com</a> <a href="http://www.impormaquinax.com">www.impormaquinax.com</a>	2373547 2374316
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Nit. 900.272.403-6 Representante Legal Edgar Israel Molina Peña	Calle 20 B No. 43 A – 60 BG 4-5 Carrera 28 No. 72 -15 Oficina 401 <a href="mailto:asistencia@siasalvamentos.com">asistencia@siasalvamentos.com</a> <a href="http://www.siasalvamentos.com">www.siasalvamentos.com</a>	2316409 3102881722 3102832749

En consecuencia, oficiase a la SIJIN AUTOMOTORES para lo de su cargo. Dejándolo a disposición de este despacho, se le informa al Agente de Tránsito que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá y trasladarlo a uno de los siguientes parqueaderos habilitados en los términos del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, para la vigencia del año 2018.

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados.

**NOTIFÍQUESE ,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ

MHA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 005 fijado hoy enero 22 de 2019 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C. 5 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ00421

Señores  
POLICÍA NACIONAL  
SECCIÓN SIJIN  
GRUPO DE AUTOMOTORES  
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-00582 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO)  
iniciado por CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
NIT. 860.054.531-1 hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-1 contra JORGE  
HUMBERTO CAMARGO SILVA C.C. 19.141.318 y PEDRO PABLO MUÑOZ CORREDOR  
C.C. 7.220.921

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, dictado dentro del  
proceso de la referencia, se ORDENO la CAPTURA del vehículo de placas UAG-18,  
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad dejando a disposición de este despacho judicial el  
vehículo en mención, el cual debe ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos  
habilitados en los términos del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, para la vigencia del año  
2018.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
IMPROMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA Nit. 900.276.634-9 Representante Legal Jorge Alberto Gómez Zuleta	Calle 8 N° 19-27/23 info@impormaquinasyequipos.com www.impormaquinax.com	2373547 2374316
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Nit. 900.272.403-6 Representante Legal Edgar Israel Molina Peña	Calle 20 B N° 43 A-60 BG 45 Carrera 28 N° 72-15 OFICINA 401 asistencia@sisalvamentos.com www.saisalvamentos.com	2316409 3102881722 3102832749

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del  
acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO X

Cordial Saludo,

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
maldonado@cenodoj.ramajudicial.gov.co

26/02/19  
11729 Ra-1  
1030667.94  
X  
311 2950019

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C. 5 DE FEBRERO DE 2019**

**OFICIO N°OCES19-AZ00422**

Señor (a)  
**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
La Ciudad.-

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-00582 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 860.054.531-1 hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-1 contra JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA C.C. 19.141.318 y PEDRO PABLO MUÑOZ CORREDOR C.C. 7.220.921**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO oficiarle a fin de que se sirva informar que ha pasado con la solicitud de embargo de remanentes comunicada dentro del presente asunto, por el Juzgado 25 Civil del Circuito mediante oficio 0111 de fecha 31 de enero de 2012.

Para mayor ilustración le remito copia del oficio en cita, así como de la comunicación No. 1109 de 11 de abril de 2012 emanada de esa sede judicial.

Su asunto Proceso Ejecutivo Singular No. 07-2009-00781 de BANCO DE BOGOTA S.A. contra JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA.

Sírvase proceder de conformidad.

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900

X

26/02/19  
Hza Rodriguez  
9030.667.947  
X  
31 2950019

Señores  
 JUEZ CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE  
 DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE  
 EJECUCION, SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SALA CIVIL, LABORAL,  
 PENAL, FAMILIA, SEÑORES JUECES PENALES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE  
 CONOCIMIENTO Y FISCALIAS DE BOGOTA D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES Y  
 DEL CIRCUITO DE COTA CUNDINAMARCA, FACATATIVA CUNDINAMARCA,  
 MOSQUERA CUNDINAMARCA, FUNZA CUNDINAMARCA, CHIA CUNDINAMARCA,  
 ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, SOACHA CUNDINAMARCA, FUSAGASUGA  
 CUNDINAMARCA

E S D

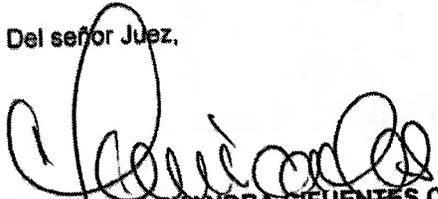
**AUTORIZACION EXPRESA**

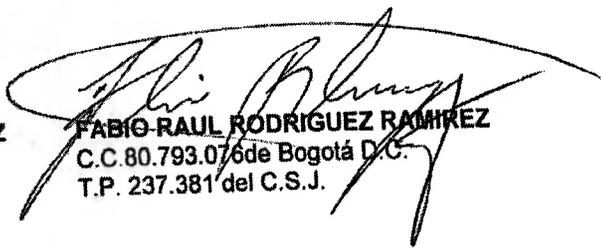
MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, JOSE LUIS AVILA FORERO Y FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ identificados como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderados judiciales de BANCO FINANDINA S.A., INCOMERCIO S.A.S, NON PLUS ULTRA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., FINAMERICA S.A. FINAVANZA S.A., LAMAR S.A.S., AMPLIA S.A.S., SAUCO S.A.S., CREDIFAMILIA S.A., POINTPAY COLOMBIA S.A.S., TEAM FOODS, FONCEL, FINCOMERCIO, BANCO AV VILLAS, CREDICORP S.A. Y EDIFICIO CIMA DOS P.H. por medio del presente escrito autorizo a LITZA FERNANDA RODRIGUEZ CARDONA, identificada con la C.C. No. 1.030.667.947 de Bogotá, para examinar el expediente de la demanda en la cual figuramos como apoderados judiciales, así mismo autorizamos a RETIRAR OFICIOS, copias, despachos comisorios, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias que la ley les permite como dependientes judiciales en especial el proceso en el que actuó como apoderado.

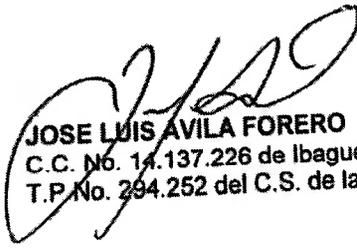
Esta AUTORIZACION estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,

Del señor Juez,

  
 MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ  
 C.C. No. 1.013.606.495 de Bogotá D.C.  
 T.P. No. 291.035 del C.S. de la J.

  
 FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ  
 C.C. 80.793.076 de Bogotá D.C.  
 T.P. 237.381 del C.S.J.

  
 JOSE LUIS AVILA FORERO  
 C.C. No. 14.137.226 de Ibagué  
 T.P. No. 294.252 del C.S. de la J.

--	--	--	--

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DE PROCESOS DE LITZA FERNANDA RODRIGUEZ CARDONA DIRIGIDA A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SALA CIVIL, LABORAL, PENAL, FAMILIA, SEÑORES JUECES PENALES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO Y FISCALIAS DE BOGOTA D.C. , JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE COTA CUNDINAMARCA, FACATATIVA CUNDINAMARCA, MOSQUERA CUNDINAMARCA, FUNZA CUNDINAMARCA, CHIA CUNDINAMARCA, SIPAQUIRA CUNDINAMARCA, SOACHA CUNDINAMARCA, FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

KE

11



**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. POR **JOSE LUIS AVILA FORERO**

con: C.C. 14137226  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariainlinea.com  
Documento: 3kheh



826-a33e6a15  
Bogota D.C.  
2019-02-05 13:12:13

**HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO**  
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**



di. lue



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C. 5 DE FEBRERO DE 2019**

**OFICIO N° OCCES19-AZ00422**

Señor (a)  
**JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La Ciudad.-**

57641 26-MAR-19 15:38  
JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-00582 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO)  
iniciado por CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
NIT. 860.054.531-1 hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-1 contra JORGE  
HUMBERTO CAMARGO SILVA C.C. 19.141.318 y PEDRO PABLO MUÑOZ CORREDOR  
C.C. 7.220.921**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO oficiarle a fin de que se sirva informar que ha pasado con la solicitud de embargo de remanentes comunicada dentro del presente asunto, por el Juzgado 25 Civil del Circuito mediante oficio 0111 de fecha 31 de enero de 2012.

Para mayor ilustración le remito copia del oficio en cita, así como de la comunicación No. 1109 de 11 de abril de 2012 emanada de esa sede judicial.

Su asunto Proceso Ejecutivo-Singular No. 07-2009-00781 de BANCO DE BOGOTA S.A. contra JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2º Bogotá D.C.  
Email: [cserejecchta@consejorajudicial.gov.co](mailto:cserejecchta@consejorajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900

109

Señor:

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA**

**Origen 25 Civil del Circuito de Bta.**

E. S. D.

EJECUCION CIVIL CTO

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO**

00655 6-MAR-19 16:20

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

*Al*

**DEMANDADA: CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO**

**RADICADO: 2008-00582**

**ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION OFICIO.**

JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar, se corrija los oficios de Levantamiento de las medidas No. OCCES19-AZ00421 Y OCCES19-AZ00422 del 05 de Febrero de 2019, en el sentido de aclarar:

- Que el número de identificación de la demandante; Banco Davivienda S.A. es: NIT **860.034.313-7** y no como quedo en los oficios 860.034.313-1.
- La cedula de ciudadanía de los demandados son:
  - CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO = **7.220.921**
  - MUÑOZ CORREDOR PEDRO PABLO = **19.141.318.**

Y no como quedo en el oficio CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO 19.141.318 y MUÑOZ CORREDOR PEDRO PABLO 7.220.921.

- En cuanto al oficio No. OCCES19-AZ00421, solicito al despacho corregir el número de placa del vehículo, la cual es **UAG-918**, y no como quedo en el oficio UAG-18.

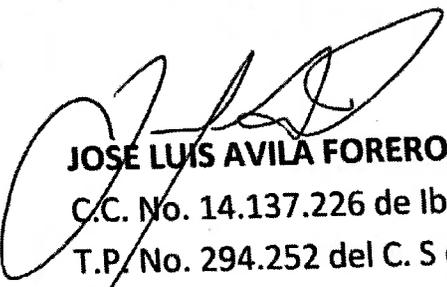
por lo anterior, solicito a su señoría en la presente oportunidad, elaborar de nuevo los oficios con la aclaración suscitada, con aras de que las entidades encargadas realicen la inscripción en sus sistemas, evitando así; trabas en el desarrollo de la misma.

**ANEXOS:**

- Original Oficio No. OCCES18-AZ00421.
- Original Oficio No. OCCES18-AZ00422.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente,

  
**JOSE LUIS AVILA FORERO.**

C.C. No. 14.137.226 de Ibagué.

T.P. No. 294.252 del C. S de la J.

KLOG 04-03-2019

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 4 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ01879

Señores  
POLICÍA NACIONAL  
SECCIÓN SIJIN  
GRUPO DE AUTOMOTORES  
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-00582 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 860.054.531-1 hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA C.C. 7.220.921 y PEDRO PABLO MUÑOZ CORREDOR C.C. 19.141.318

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO la CAPTURA del vehículo de placas UAG-918, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad dejando a disposición de este despacho judicial el vehículo en mención, el cual debe ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos habilitados en los términos del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, para la vigencia del año 2018.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
IMPROMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA Nit. 900.276.634-9 Representante Legal Jorge Alberto Gómez Zuleta	Calle 8 N° 19-27/23 <a href="mailto:info@impormaquinasvequijos.com">info@impormaquinasvequijos.com</a> <a href="http://www.impormaquinax.com">www.impormaquinax.com</a>	2373547 2374316
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Nit. 900.272.403-6 Representante Legal Edgar Israel Molina Peña	Calle 20 B N° 43 A-60 BG 45 Carrera 28 N° 72-15 OFICINA 401 <a href="mailto:asistencia@sisalvamentos.com">asistencia@sisalvamentos.com</a> <a href="http://www.saisalvamentos.com">www.saisalvamentos.com</a>	2316409 3102881722 3102832749

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900

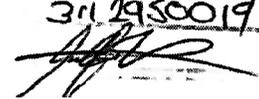
RETIRO OFICIOS

Al retirar el presente:  
Oficio:  Desp. com.:  Otro:

ma. Al no haberse recibido el contenido, el cual se  
re. Al no haberse recibido el contenido por auto.  
25/04/19.

1179 Rodriguez  
1.030.667.947

X  
311 2950019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C. ABRIL 4 DE 2019**

OFICIO N°OCES19-AZ01880

**Sr(a)  
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La Ciudad.-**

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-00582 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO)  
Iniciado por CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
NIT. 860.054.531-1 hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra JORGE  
HUMBERTO CAMARGO SILVA C.C. 7.220.921 y PEDRO PABLO MUÑOZ CORREDOR  
C.C. 19.141.318**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO oficiarle a fin de que se sirva informar que ha pasado con la solicitud de embargo de remanentes comunicada dentro del presente asunto, por el Juzgado 25 Civil del Circuito mediante oficio 0111 de fecha 31 de enero de 2012.

Para mayor ilustración le remito copia del oficio en cita, así como de la comunicación No. 1109 de 11 de abril de 2012 emanada de esa sede judicial.

Su asunto Proceso Ejecutivo Singular No. 07-2009-00781 de BANCO DE BOGOTA S.A. contra JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
Profesional Universitario Grado 14**

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [csereieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csereieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900

Atendido por	
Atendido por	X
Atendido por	
Atendido por	
Fecha	25/04/19
Atendido por	Litza Rodriguez
Teléfono	1030663-947
Atendido por	X
Atendido por	311 2950019



113

señores  
JUEZ CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE  
DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION, SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SALA CIVIL, LABORAL,  
PENAL, FAMILIA, SEÑORES JUECES PENALES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE  
CONOCIMIENTO Y FISCALIAS DE BOGOTA D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES Y  
DEL CIRCUITO DE COTA CUNDINAMARCA, FACATATIVA CUNDINAMARCA,  
LOSQUERA CUNDINAMARCA, FUNZA CUNDINAMARCA, CHIA CUNDINAMARCA,  
IPAQUIRA CUNDINAMARCA, SOACHA CUNDINAMARCA, FUSAGASUGA  
CUNDINAMARCA

S D

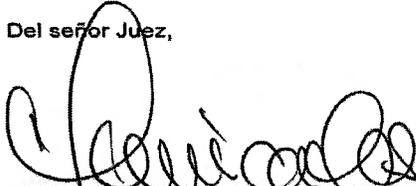
### AUTORIZACION EXPRESA

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, JOSE LUIS AVILA FORERO Y FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ identificados como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderados judiciales de BANCO FINANDINA S.A., INCOMERCIO S.A.S, NON PLUS ULTRA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., FINAMERICA S.A. FINAVANZA S.A., LAMAR S.A.S., AMPLIA S.A.S., SAUCO S.A.S., CREDIFAMILIA S.A., POINTPAY COLOMBIA S.A.S., TEAM FOODS, FONCEL, FINCOMERCIO, BANCO AV VILLAS, CREDICORP S.A. Y EDIFICIO CIMA DOS P.H. por medio del presente escrito autorizo a LITZA FERNANDA RODRIGUEZ CARDONA, identificada con la C.C. No. 1.030.667.947 de Bogotá, para examinar el expediente de la demanda en la cual figuramos como apoderados judiciales, así mismo autorizamos a RETIRAR OFICIOS, copias, despachos comisorios, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias que la ley les permite como dependientes judiciales en especial el proceso en el que actuó como apoderado.

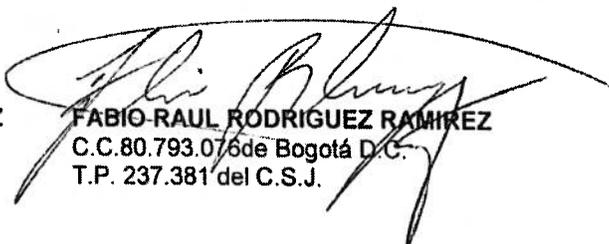
Esta AUTORIZACION estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,

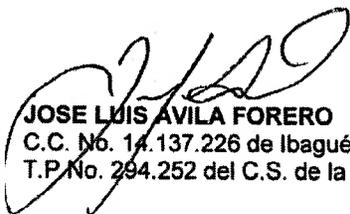
Del señor Juez,



MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ  
C.C. No. 1.013.606.495 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 291.035 del C.S. de la J.

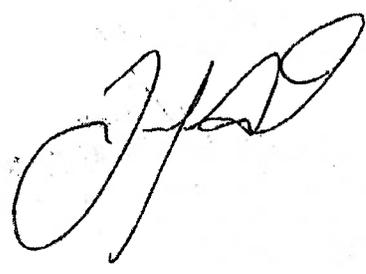


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ  
C.C. 80.793.076 de Bogotá D.C.  
T.P. 237.381 del C.S.J.



JOSE LUIS AVILA FORERO  
C.C. No. 14.137.226 de Ibagué  
T.P. No. 294.252 del C.S. de la J.

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DE PROCESOS DE **LITZA FERNANDA RODRIGUEZ CARDONA** DIRIGIDA A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SALA CIVIL, LABORAL, PENAL, FAMILIA, SEÑORES JUECES PENALES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO Y FISCALIAS DE BOGOTA D.C. , JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE COTA CUNDINAMARCA, FACATATIVA CUNDINAMARCA, MOSQUERA CUNDINAMARCA, FUNZA CUNDINAMARCA, CHIA CUNDINAMARCA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, SOACHA CUNDINAMARCA, FUSAGASUGA CUNDINAMARCA



**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. POR **JOSE LUIS AVILA FORERO**

NOTARIA **46**

con: C.C. 14137226  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

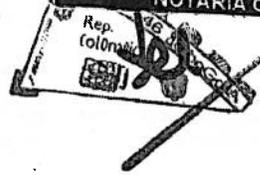
www.notariaenlinea.com  
Documento: 3khep



826-a33e6a15  
Bogota D.C.  
2019-02-05 13:12:13

**HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO**  
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

J-2

OFICIO No. 39987

Bogotá D. C., 08 de julio de 2019

Señores:

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
CIUDAD

REF: Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-007-2009-00781-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4 contra JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA C.C. 7.220.921 (Origen Juzgado 07 Civil Municipal)

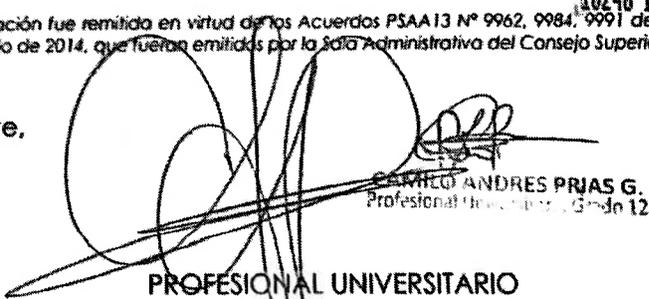
Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que mediante proveído de 18 de agosto de 2015, se dispuso la TERMINACIÓN del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin embargo no hubo lugar a dejar bienes a disposición del proceso radicado bajo el No. 25-2008-00582, como quiera que no fue efectiva ninguna de las medidas cautelares aquí decretadas.

OF EJECUCION CIVIL CTO

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRES PRIAS G.  
Profesional de la Abogacía, Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

FACILITACION



SEÑOR (A)  
JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO CC 7220921  
RADICACION: 11001310302520080058200

**ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DE OFICIOS DE APREHENSION.**

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa atendiendo a lo estipulado en la ley 2213 de 2022, solicito su colaboración para lo siguiente:

PRIMERO: Sea enviado al correo [NOTIFICACIONES.UNIDADVEHICULO@AECSA.CO](mailto:NOTIFICACIONES.UNIDADVEHICULO@AECSA.CO), [CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO](mailto:CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO), y al correo [JUAN.ENSUNCHO068@AECSA.CO](mailto:JUAN.ENSUNCHO068@AECSA.CO) el oficio que ordene aprehensión de los vehículos dados en garantía por la parte demandada, con el fin de llevar a cabo el buen diligenciamiento del proceso, lo anteriormente solicitado se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 2213 del 2022

Del señor Juez,  
Cordialmente.



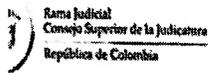
CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.  
T.P. No. 129.978 del C.S.J.  
JUAN ENSUNCHO  
UNIDAD DE VEHICULO DAVIVIENDA CARPETA 1093

75.2008-582 - 5  
SOLICITUD DE OFICIOS DE APREHENSION  
Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<sejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
05/07/2022 16:52

118

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

amente,



**Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**  
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5  
Edificio Jaramillo Montoya

an.ensuncho068@aecs.co <juan.ensuncho068@aecs.co>

do: martes, 5 de julio de 2022 16:49

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

o: SOLICITUD DE OFICIOS DE APREHENSION

**OLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito solicitar tramite al adjunto del presente correo.

Señor juez,

**OLINA ABELLO OTALORA**  
No. 22.461.911 de Barranquilla  
No. 129.978 del C. S. de la J.

amente,

**MANUEL ENSUNCHO CANTILLO**  
SOLICITADOR

Teléfono: 7420719  
Celular: 317 7420719  
E-mail: mensuncho@ramajudicial.gov.co  
Cédulas No. 46-41

OFICINA DE ANOTACIONES PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	415022
Fecha Recibido	5/7/2022
Numero de F-105	2
Quien Recibe	M. Cantillo

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) puede contener información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizado por la persona o compañía a la que está dirigido. Si usted no es el receptor de este mensaje, o por error recibe este mensaje, no debe divulgarlo inmediatamente. Cualquier uso, difusión, distribución, copia o cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por el sistema de seguridad de AECSA en busca de virus e intentos de phishing y se considera seguro.

TTB 237

Señor(a)

JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
[gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PRENDARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: Camargo Silva Jorge Humberto CC 7220921  
RADICADO: 11001310302520080058200

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

1. Solicito respetuosamente, se elabore el oficio de aprehensión sobre el vehículo UAG918

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica [notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co](mailto:notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co) y [naraly.gonzalez268@aecsa.co](mailto:naraly.gonzalez268@aecsa.co).



Firma de Carolina Abello Otálora en calidad de apoderada de la parte demandante

---

CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J  
D UV - C 1093 - NGP 19-09-2023

11:03

RE: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION rad 20080058200 BANCO  
DAVIVIENDA S.A. Camargo Silva Jorge Humberto CC 7220921

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/09/2023 11:02

Para carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

*no responder 119*

#### ANOTACION

Radicado No. 7202-2023, Entidad o Señor(a): CAROLINA.ABELLO911 - Tercer Interesado,  
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: carolina.abello911  
<carolina.abello911@aecsa.co>

Enviado: martes, 26 de septiembre de 2023 8:57

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificaciones Unidad Vehículo <notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co>

Asunto: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION rad 20080058200 BANCO  
DAVIVIENDA S.A. Camargo Silva Jorge Humberto CC 7220921  
11001310302520080058200 - J5 - 01 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>  
Enviado: martes, 26 de septiembre de 2023 8:57  
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: Notificaciones Unidad Vehículo <notificaciones.unidadvehiculo@aecs.co>  
Asunto: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION rad 20080058200 BANCO DAVIVIENDA S.A. Camargo  
Silva Jorge Humberto CC 7220921

Señor(a)  
JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PRENDARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: Camargo Silva Jorge Humberto CC 7220921  
RADICADO: 11001310302520080058200

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

1. Solicito respetuosamente, se elabore el oficio de aprehensión sobre el vehículo UAG918

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.unidadvehiculo@aecs.co y nataly.gonzalez268@aecs.co .

CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J  
D UV - C 1093 – NGP 19-09-2023

--  
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner  
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,  
y se considera que está limpio.

8/27

11001310302520080058200

Oficina Apoyo Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ofiapoyo05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ue 28/09/2023 8:26

Para: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

C: notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co <notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co>

1 archivos adjuntos (298 KB)

img20230928\_08242163.pdf;

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del  
Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Cordial saludo:

Dando alcance al radicado 7202-2023, de manera respetuosa, me permito remitir oficio No OCCES19-AZ01879 adjunto.

Expediente de referencia 25-2008-582 remitido por el Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

**Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá**  
Cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

MP

121 239

Señor(a)  
JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PRENDARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: Camargo Silva Jorge Humberto CC 7220921  
RADICADO: 11001310302520080058200

**ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

1. Solicito respetuosamente, se elabore el oficio de aprehensión sobre el vehículo UAG918 Y R 11433; dado, que se extravió la constancia del trámite dado a los oficios.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica [notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co](mailto:notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co) y [nataly.gonzalez268@aecsa.co](mailto:nataly.gonzalez268@aecsa.co).



---

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J  
D UV - C 1093 - NGP 19-09-2023

RE: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION rad 20080058200 Camargo  
Silva Jorge Humberto CC 7220921

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2023/11/08 11:18

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

#### ANOTACION

Radicado No. 8451-2023, Entidad o Señor(a): CAROLINA ABELLO - Tercer Interesado,  
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOL ELABORACION  
OFICIO

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 16:12

11001310302520080058200 (J05 FL 2 PFA)

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

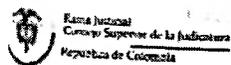
Le remito en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que de lo contrario no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

240

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>  
Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 16:12  
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: Notificaciones Unidad Vehículo <notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co>  
Asunto: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION rad 20080058200 Camargo Silva Jorge Humberto CC 7220921

Señor(a)  
JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PRENDARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: Camargo Silva Jorge Humberto CC 7220921  
RADICADO: 11001310302520080058200

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORAR OFICIO DE APREHENSION

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

- 1. Solicito respetuosamente, se elabore el oficio de aprehensión sobre el vehículo UAG918 Y R 11433; dado, que se extravió la constancia del trámite dado a los oficios.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co y nataly.gonzalez268@aecsa.co .

CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J  
D UV - C 1093 – NGP 19-09-2023

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

Stamp: República de Colombia, Rama Judicial - Del Poder Público, Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
Fecha: 11.5 NOV 2023  
Firma: Solicitor

Handwritten signature



Fl. 123

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 25-2008-00582-00**

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría actualícese el oficio No. OCCES19-AZ00421 de fecha 05 de septiembre de 2019.

Respecto del vehículo de placas R-11433, memorialista deberá acreditar la inscripción del embargo.

**NOTIFIQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO 89 fijado hoy 21 de noviembre de 2023 a las  
08:00 AM  
  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carmen Elena Gutierrez Bustos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 005 Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 0f031f0b25d3a785ed0f84f224256b53f4cc721f8295c8b57d840395877d  
Documento generado en 20/11/2023 11:39:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

OFICIO No. OCCES23-JFF2122

Señores  
POLICÍA NACIONAL -SIJIN-  
SECCIÓN AUTOMOTORES  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 11001013302520080058200 (JUZGADO DE ORIGEN 025 CIVIL CIRCUITO) iniciado por COFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 860.054.531-1 hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-1 contra JORGE HUMBERTO CAMARGO SILVA C.C.19.141.318 y PEDRO MUÑOZ CORREDOR C.C.7.220.921

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019) y veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN del vehículo de placa UAG-18.

En consecuencia, de lo anterior, sírvase dejarlo a disposición de este despacho, y se le informa al Agente de Tránsito que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá y trasladado a uno de los siguientes parqueaderos habilitados en los términos del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, para la vigencia del año 2018.

NOMBRE DEL PARQUEADERO.	Dirección del parqueadero	Teléfonos.
IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA. Nit. 900.276.634-9 Representante Legal Jorge Alberto Gómez Zuleta	Calle 8 No. 19-27/33 info@impormaquinasyequipos.com www.impormaquinax.com	2373547 2374316
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Nit. 900.272.403-6 Representante Legal Edgar Israel Molina Peña	Calle 20 No. 43 A - 60 BG 4 - 5 Carrera 28 No. 72 - 15 oficina 401 asistencia@siasalvamentos.com www.siasalvamentos.com	2316409 3102881722 3102832749

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACACIÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Ederly Alvarez Alvarez  
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900

242

**RE: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION 11001310302520080058200  
CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO Y MUÑOZ CORREDOR PEDRO PABLO**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 22:44

Para:carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

OFFICE  
18-12-23

**ANOTACION**

Radicado No. 9660-2023, Entidad o Señor(a): AECSA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 12:02

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificaciones Unidad Vehiculo <notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION  
11001310302520080058200 CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO Y MUÑOZ  
CORREDOR PEDRO PABLO

11001310302520080058200 - J5 - 39 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

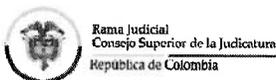
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositió de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

**Enviado:** martes, 19 de diciembre de 2023 12:02

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Notificaciones Unidad Vehiculo <notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION 11001310302520080058200 CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO Y MUÑOZ CORREDOR PEDRO PABLO

SEÑOR

JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADOS: CAMARGO SILVA JORGE HUMBERTO Y MUÑOZ CORREDOR PEDRO PABLO

RADICADO: 11001310302520080058200

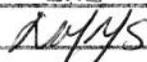
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted estando dentro del término legal y conforme al acervo probatorio para interponer RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

Del señor Juez, Respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTALORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

--  
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil		
Circuito de Bogotá D. C.		
TRASLADO ART. 110 C. G. P.		
En la fecha	19 ENE 2024	se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art.	319	del
C. G. P. el cual corre a partir del	22 ENE 2024	
y vence en:	24 ENE 2024	
El secretario		

SEÑOR  
**JUEZ QUINTO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTA D.C.**  
 E. S. D.

Juzgado de origen: 42 Civil del circuito de Bogotá

**Ref. 2015-068** Ejecutivo de PABLO EMILIO MARTINEZ contra NAVETUR LTDA y  
 EDGAR FERNANDO PUERTO BUITRAGO

**ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA**, mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la C.C 52.503.655 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 119.436 del C.S. de la J en mi calidad de apoderada demandante por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho actualización de la liquidación del crédito, así:

El crédito aprobado fue liquidado hasta el mes de julio de 2022, así: Total,

Intereses	\$363.728.954,57
Capital	\$120.000.000,00

La actualización se presenta de la siguiente manera:

desde	hasta	días	%anual	capital	intereses	%DIAS	%MORA	subtotal
1/08/2022	31/08/2022	31	22,21	\$ 120.000.000	\$ 32.748.000	\$ 2.819.967	\$ 4.229.950	\$ 124.229.950
1/09/2022	30/09/2022	30	23,5	\$ 120.000.000	\$ 32.616.000	\$ 2.718.000	\$ 4.077.000	\$ 128.306.950
1/10/2022	31/10/2022	31	24,61	\$ 120.000.000	\$ 32.928.000	\$ 2.835.467	\$ 4.253.200	\$ 132.560.150
1/11/2022	30/11/2022	30	25,78	\$ 120.000.000	\$ 37.164.000	\$ 3.097.000	\$ 4.645.500	\$ 137.205.650
1/12/2022	31/12/2022	31	27,64	\$ 120.000.000	\$ 33.036.000	\$ 2.844.767	\$ 4.267.150	\$ 141.472.800
1/01/2023	31/01/2023	31	28,84	\$ 120.000.000	\$ 32.112.000	\$ 2.765.200	\$ 4.147.800	\$ 145.620.600
1/02/2023	28/02/2023	28	30,18	\$ 120.000.000	\$ 31.428.000	\$ 2.444.400	\$ 3.666.600	\$ 149.287.200
1/03/2023	31/03/2023	31	30,84	\$ 120.000.000	\$ 31.176.000	\$ 2.684.600	\$ 4.026.900	\$ 153.314.100
1/04/2023	30/04/2023	30	31,39	\$ 120.000.000	\$ 31.572.000	\$ 2.631.000	\$ 3.946.500	\$ 157.260.600
1/05/2023	31/05/2023	31	30,27	\$ 120.000.000	\$ 31.344.000	\$ 2.699.067	\$ 4.048.600	\$ 161.309.200
1/06/2023	30/06/2023	30	29,76	\$ 120.000.000	\$ 31.164.000	\$ 2.597.000	\$ 3.895.500	\$ 165.204.700
1/07/2023	31/07/2023	31	29,36	\$ 120.000.000	\$ 30.996.000	\$ 2.669.100	\$ 4.003.650	\$ 169.208.350
1/08/2023	31/08/2023	31	28,75	\$ 120.000.000	\$ 30.984.000	\$ 2.668.067	\$ 4.002.100	\$ 173.210.450
1/09/2023	30/09/2023	30	28,03	\$ 120.000.000	\$ 30.924.000	\$ 2.577.000	\$ 3.865.500	\$ 177.075.950
1/10/2023	31/10/2023	31	26,53	\$ 120.000.000	\$ 31.032.000	\$ 2.672.200	\$ 4.008.300	\$ 181.084.250
1/11/2023	30/11/2023	30	25,52	\$ 120.000.000	\$ 30.948.000	\$ 2.579.000	\$ 3.868.500	\$ 184.952.750
1/12/2023	31/12/2023	31	25,04	\$ 120.000.000	\$ 30.744.000	\$ 2.647.400	\$ 3.971.100	\$ 188.923.850

**TOTAL INTERESES \$68.923.850**

**RESUMEN:**

Intereses al 31 de julio de 2022	\$ 363.728.954,57
Intereses al 31 de diciembre de 2023	\$ 68.923.850,00
Capital:	\$ 120.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 552.652.804,57</b>

Del señor Juez y con el respeto acostumbrado.



ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA  
C.C. 52.503.655 de Bogotá  
T.P. 119.436 Del Consejo Superior de la Judicatura  
[a.aldana@aldanaasociados.com](mailto:a.aldana@aldanaasociados.com)

**RE: 2015-68 Actualización de crédito**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 14:50

Para:aldanaasociados1@gmail.com <aldanaasociados1@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 9637-2023, Entidad o Señor(a): ANGELICA PILAR ALDANA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: Actualización de crédito // De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 14:23// SV // FL 2

11001310304220150006800 JDO 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 15 de diciembre de 2023 14:23

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: 2015-68 Actualización de crédito

Obtener [Outlook para Android](#)

**From:** ALDANA ASOCIADOS <aldanaasociados1@gmail.com>

**Sent:** Friday, December 15, 2023 2:19:14 PM

**To:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** 2015-68 Actualización de crédito

Cordial saludo.

ANGELICA PILAR ALDANA, En mi calidad de apoderada demandante me permito allegar liquidación de crédito en archivo adjunto formato PDF.

Solicito dar acuse de recibido.

Atentamente,

—  
Angélica Aldana  
Abogada  
Cel: 3167513059

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha **19 ENE 2024** se le presenta traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. **446 del**  
 C. G. P. el cual corre a partir del **22 ENE 2024**  
 y vence en: **24 ENE 2024**

El secretario **MJS**



Fl. 329

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 42-2006-00598-00**

Memorialista del escrito que antecede, deberá tener en cuenta que dicha medida cautelar ya se encuentra decretada mediante auto de fecha 29 de mayo de 2018 (fl. 5).

**NOTIFIQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO 97 fijado hoy 18 de diciembre de 2023 a las  
08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344550754a1b1857b89397027197bc953764b3b9c47d3f103382bd794c4d18f**

Documento generado en 15/12/2023 09:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIA DE BOGOTÁ

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA DTE: N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S.**

**DDO.: E.S.E SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE (ANTES HOSPITAL SIMON BOLIVAR).**

**ASUNTO: REPOSICIÓN /O EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

**PROCESO No. 11001-31-03-042-2016-0598-00**

En mi calidad de apoderado de la parte actora estando dentro del término legal interpongo ante su despacho el recurso de reposición y el subsidio el de apelación contra el auto del 15 de diciembre del 2023 que negó las medidas cautelares solicitadas basándose mi inconformidad con este auto en la siguiente solicitud de medidas cautelares son nuevas tal como lo y no tal como la firma la señora juez porque no es cierto que estas medidas hayan sido decretadas porque si examinamos el expediente no encontramos un auto que haya sido expedido decretando las medidas cautelares que estoy solicitando y que me han sido negadas.

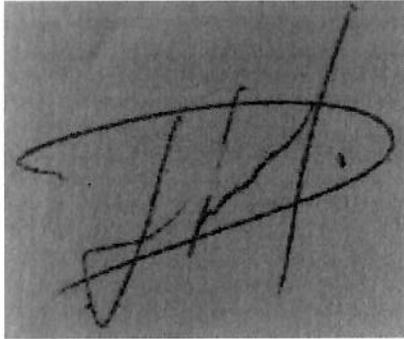
#### **PETICIÓN**

Por lo antes expuesto estas medidas cautelares que estoy solicitando cordialmente a su despacho deben ser decretadas.

#### **SOLICITUD**

En el evento de que su despacho resuelva sostener el auto atacado comedidamente le solicito se sirva conceder el recurso de apelación para que sea el superior que defina esta controversia judicial.

De la señora Juez, con mi acostumbrado respeto.



JULIO CESAR JIMÉNEZ MORALES  
C. C. No. 3.267.780 de Zipaquirá  
T. P, No. 25.808 del C. S. J.

331

**RE: Reposición y / o apelación**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/01/2024 15:13

Para:aaronjim386jimenez@gmail.com &lt;aaronjim386jimenez@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 10-2024, Entidad o Señor(a): JULIO CÉSAR JIMÉNEZ - Tercer Interesado,  
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO  
REPOSICIÓN // De: Aaron jimenez <aaronjim386jimenez@gmail.com>  
Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 13:49 // JVG // FOL 2 //

11001310304220160059800 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Carmen Elena Gutierrez Bustos <cgutierb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 11 de enero de 2024 14:20

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Reposición y / o apelación

**De:** Aaron jimenez <aaronjim386jimenez@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 11 de enero de 2024 13:49

**Para:** Carmen Elena Gutierrez Bustos <cgutierb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Reposición y / o apelación

**PDF** [Memorial solicitud reposición /o en subsidio de apelación .pdf](#)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 ENE 2024 se hace el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 22 ENE 2024  
y vence en: 12.4 ENE 2024  
El secretario WMS